



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNITATS / MANCOMUNIDADES

05170-2020

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Anuncio de la convocatoria de un proceso de selección para la constitución Bolsa de personal Auxiliar Administrativo para nombramientos interinos y/o laborales en la mancomunidad intermunicipal alto palancia.

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia nº. 2020-0807 de 23 de diciembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para satisfacer necesidades de contratación de personal auxiliar administrativo de la mancomunidad intermunicipal alto Palancia por el sistema de concurso-oposición y por medio del presente anuncio se formula la convocatoria del proceso selectivo que se registrará por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y/O LABORALES.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal para la provisión mediante nombramientos interinos y/o laborales en los supuestos previstos en los art. 16 y art. 18 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Esta bolsa de trabajo para nombramientos interinos y/o laborales sustituirá a cualquier bolsa actualmente vigente.

Tal y como se prevé en el art. 31.7 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, la Mancomunidad podrá autorizar la utilización de las bolsa de trabajo resultante por parte de cualquier ayuntamiento integrante o cualquier otra entidad pública en que tenga participación estatutaria y para ello se recabará el consentimiento de las personas interesadas en el momento de la presentación de instancias y se facilitará para ello un modelo en el Anexo II de las presentes bases respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

Este procedimiento constará de una primera fase de oposición en la que se tendrá que obtener una nota mínima para acceder a una segunda fase de concurso.

TERCERA.- Requisitos

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana:

a. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

b. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d. No haber sufrido separación del servicio o revocación del nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni encontrarse en situación de inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no encontrarse en situación de inhabilitación por sentencia firme o como consecuencia de haber sido sujeto de despido disciplinario de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no encontrarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber recibido sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión al menos de la titulación académica de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero

CUARTA.- Plazo y presentación de instancias

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que se puede encontrar en la siguiente dirección "<https://altopalancia.sedelectronica.es>"

La solicitud para tomar parte en el proceso de selección se realizará utilizando de forma obligatoria el procedimiento específico que se encuentra habilitado a disposición de las personas aspirantes en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad. En la misma se hará constar que la persona aspirante reúne las condiciones exigidas en la base Tercera, que aceptan las bases de esta convocatoria en su totalidad, y serán dirigidas al Presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>) exclusivamente en forma electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se considera que las posibles personas aspirantes gozan de suficiente capacidad técnica, preparación y cuentan con los medios electrónicos necesarios.

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que la persona aspirante acepta las presentes bases en su integridad y se somete a las mismas.

Los requisitos exigidos en la base TERCERA deberán cumplirse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que estimen oportunas, así como durante todo el tiempo de vigencia de la bolsa y de duración de los contratos o de las situaciones administrativas que se deriven de los llamamientos de la bolsa.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente de:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia de la titulación y formación exigidas en la base Tercera apartado e.

Además de esta documentación de carácter obligatoria, se acompañará a la instancia, con el objeto de valorar los méritos en la fase de concurso, de la siguiente documentación:

- Los documentos justificativos de los méritos alegados.
- Currículum Vitae en el que se exprese con claridad y de forma ordenada los méritos alegados por la persona aspirante, siguiendo el orden que se fija en la base séptima.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Documento que expresa conformidad o disconformidad con la cesión de datos con el objetivo previsto en el art 31.7 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana conforme al modelo que se adjuntará en las bases.

QUINTA.- Admisión en el proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un anuncio con el listado de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>).

Esta lista tendrá carácter provisional y se concederá a las personas aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación para que puedan formular las reclamaciones o subsanar las deficiencias motivo de su exclusión.

Concluido el periodo de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva. En caso contrario, serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas o excluidas, lo que se publicará en el mismo medio citado anteriormente. Las personas aspirantes que no subsanen las deficiencias dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidas del proceso de selección.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: Una persona empleada pública de la Entidad o de otras Administraciones públicas.
- Secretaría: Una persona empleada pública de la Entidad o de otras Administraciones públicas.
- Tres vocales: Designados de entre personas empleadas públicas de la Entidad o de otras Administraciones públicas.

La designación de la composición del Tribunal incluirá la de titulares y suplentes, y se publicará junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Las personas componentes del tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda.

A las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de la Mancomunidad intermunicipal del Alto Palancia.

SÉPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo.

Publicado el anuncio con el listado de aspirantes y la composición del Tribunal se iniciará el procedimiento con las siguientes indicaciones:

7.1. La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición. Solamente se procederá a puntuar el concurso a las personas aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido el ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3. Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad al inicio de la prueba, así como durante su realización si el Tribunal se lo requiere. Para ello deberán ir provistos en todo momento del Documento Nacional de Identidad.

A) Fase de Oposición. Obligatorio y eliminatorio.

A.1) Ejercicio de carácter teórico

Cuestionario tipo test. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, con un total de 40 preguntas, sobre las materias que componen el Temario del anexo I de estas Bases. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de al menos 5 puntos.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La corrección de este ejercicio se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = A - \frac{E}{(n-1)} \times 10$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario

A.2) Ejercicio de carácter práctico

De carácter obligatorio y eliminatorio. Este segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico propuesto por el tribunal que versará sobre alguno de los contenidos recogidos en el temario Anexo. Se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de al menos 5 puntos.

La puntuación de la fase de oposición tendrá, por tanto, un máximo de 20 puntos, siendo necesario la obtención de 5 puntos en cada ejercicio para superar esta fase del proceso selectivo.

Tras la finalización de este ejercicio, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de las bases de esta convocatoria.

B) Fase de concurso.

Los méritos que se puntuarán en esta fase son aquellos alegados por las personas aspirantes en la fase de presentación de instancias y el máximo a obtener en esta fase serán 12 puntos y se puntuará del siguiente modo

B.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos

B.1.1) SERVICIOS PRESTADOS.

Los servicios prestados para la Administración Pública se valorarán a razón de 0,60 puntos por año completo de servicio a tiempo completo en los grupos funcionariales C2 o su equivalente en la legislación anterior, o en la categoría laboral de Auxiliar Administrativo o Administrativo, grupo de cotización 7.

Los servicios prestados para la Administración Pública se valorarán a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio a tiempo completo en los grupos funcionariales C1 o su equivalente en la legislación anterior, o en la categoría laboral de Auxiliar Administrativo o Administrativo, grupo de cotización 5.

A los efectos de los dos párrafos anteriores, se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y de la demás normativa aplicable. Se valorará proporcionalmente por periodos inferiores al año.

Se tendrán en cuenta para ello los documentos fehacientes que acrediten tanto la categoría de relación funcional o laboral, la duración de la misma y de la jornada laboral.

B.1.2) EXPERIENCIA.

Por haber realizado funciones de personal Auxiliar Administrativo (grupo de cotización 7) en empresas privadas. Se valorará a razón de 0,30 por año completo trabajado a tiempo completo. Se valorará proporcionalmente por periodos inferiores al año.

Por haber realizado funciones de personal Administrativo (grupo de cotización 5) en empresas privadas. Se valorará a razón de 0,15 por año completo trabajado a tiempo completo. Se valorará proporcionalmente por periodos inferiores al año.

Para la valoración de estos méritos las personas aspirantes deberán aportar contrato laboral en el que conste la categoría profesional, certificado de empresa o certificado de los responsables de las empresas donde hayan trabajado, donde se especifique categoría y funciones, junto a la vida laboral.

Para poder ser valorados los servicios prestados en el régimen especial de trabajadores autónomos se deberá acreditar:

El alta en el sistema de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe correspondiente a dicha área de servicio junto con los contratos o encargos profesionales realizados por terceros, facturas emitidas y justificantes de presentación de las liquidaciones fiscales. En la documentación aportada deberá constar la duración de la prestación y la dedicación profesional al servicio del tercero.

La valoración de la experiencia no será compatible con los servicios prestados cuando coincidan en el mismo periodo de tiempo.

B.2. Formación. Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, organizados por Organismo o Conselleria de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con las Administraciones Públicas.



La documentación aportada tendrá que acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas, en caso contrario no será objeto de valoración.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

DURACIÓN Puntuación

Desde 15 hasta 25 horas 0,20 puntos

De más de 25 hasta 50 horas 0,40 puntos

De más de 50 hasta 75 horas 0,60 puntos

De más de 75 hasta 100 horas 0,80 puntos

De más de 100 hasta 250 horas 1,00 puntos

De más de 250 horas 1,50 puntos

Posgrado Universitario oficial (títulos de Experto o Especialista Universitario) 2,00 puntos

Segunda titulación relacionada diferente a la que ha dado acceso al puesto o Máster Universitario Oficial 2,50 puntos

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior. No obstante, será compatible la valoración del posgrado universitario y la de segunda titulación.

No serán objeto de valoración las jornadas, seminarios, encuentros o cursos con una duración inferior a 15 horas. Tampoco será valorable la formación que haya servido como requisito de acceso al proceso de selección.

B.3.- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO. Hasta un máximo de 2,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, hasta un máximo de 2,00 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes:

Niveles Puntuación

A1 0,25 puntos

A2 (Oral) 0,60 puntos

B1 (Elemental) 0,95 puntos

B2 1,30 puntos

C1 (Mitjà) 1,65 puntos

C2 (Superior) 2,00 puntos

Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 2,00 puntos, se valorarán los certificados de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje de medios de comunicación y corrección de textos), expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con 0,20 puntos.

B.4. Idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se valorará hasta 1,00 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), según tabla adjunta:

RD 967/1988, 2 de septiembre Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE) Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)

1º Curso. Ciclo Elemental

Certificado Ciclo Elemental 1º Nivel básico Certificado nivel básico (CNB) 1º Nivel A2 Nivel A Certificado A2

2º Curso. Ciclo Elemental 2º Nivel básico 2º Nivel A2

3º Curso. Ciclo Elemental 1º Nivel intermedio Certificado nivel intermedio (CNI) 1º Nivel B1 Nivel B Certificado B1

1º Curso. Ciclo Superior Certificado Ciclo Superior

Certificado de Aptitud

2º Nivel intermedio 2º Nivel B1

2º Curso. Ciclo Superior 1º Nivel avanzado Certificado nivel básico (CNA) 1º Nivel B2 Certificado B2

2º Nivel avanzado 2º Nivel B2

1º Nivel C1 Certificado C1 1º Nivel C1 Nivel C Certificado C1

2º Nivel C2 Certificado C2 1º Nivel C2 Certificado C2

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará conforme a las puntuaciones por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la siguiente tabla:

Niveles Puntuación

A1 0,16 puntos

A2 0,33 puntos

B1 0,50 puntos

B2 0,66 puntos

C1 0,83 puntos

C2 1,00 puntos

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Para resolver las dudas en la valoración de este mérito se tendrá en consideración lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Qualificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación del anuncio del resultado de la fase de baremación para que los/as interesados/as formulen las alegaciones que estimen oportunas. Resueltas las posibles reclamaciones que puedan plantearse, el Tribunal determinará la relación definitiva de puntuaciones.

En caso de no presentarse ninguna alegación, el listado devendrá definitivo.

OCTAVA. Constitución bolsa de empleo.

Una vez finalizada la valoración de las personas candidatas, el Tribunal hará pública la relación de los candidatos por la puntuación obtenida en orden decreciente. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de empleo temporal.

En caso de empate, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente en:

- Resultado oposición

- Servicios prestados

- Experiencia

- Formación

- Valenciano

- Otros idiomas comunitarios

- Orden de presentación de la instancia completa, considerándose a estos efectos la fecha en que se haya completado la aportación de la documentación a que se refiere la base cuarta.

Finalizado el proceso de selección, la persona aspirante que sea convocada para cubrir el puesto ofertado, dispondrá de tres días naturales para aceptar o rechazar la oferta y, caso de aceptación, dispondrá de tres días hábiles a contar desde ésta para aportar, en la Secretaría de la Mancomunidad, los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsación tras lo cual se procederá a su nombramiento como funcionario interino.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.

Las normas que regirán en el funcionamiento de las bolsas serán las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón con núm. 91 de 30 de julio de 2020.

DÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no dispuesto en las bases será de aplicación la legislación especial y general vigente.



UNDÉCIMA. Recursos.

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soneja a la fecha de la firma que obra al margen.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Ramón Martínez Peiró

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I

Temario

Parte general

Tema 1. La constitución Española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I. Título III: Capítulo I.

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Cómputo de plazos. Cómputo de plazos en los registros. Notificación. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Práctica de las notificaciones en papel y a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa. Publicación.

Tema 7. Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana: Concepto y naturaleza jurídica de las mancomunidades. Calificación como mancomunidad de ámbito comarcal.

Tema 8. Estatutos de la Mancomunidad Alto Palancia. Municipios que integran la mancomunidad. Objeto y Competencias. Atribuciones del Pleno y Atribuciones del Presidente. Derechos y obligaciones de los municipios mancomunidad. Organos de gobierno de la mancomunidad. Adhesión y separación de los municipios.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 10. Funcionarios de la Administración Local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

Parte específica

Tema 11. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título Preliminar. Título I: El sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Disposiciones generales, Derechos y Deberes, Competencias de las administraciones públicas.

Tema 12. La Ley 19/2017, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión. Título I: La Renta valenciana de Inclusión.

Tema 13. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS): Definición. Objetivos. Estructura y Contenido. Procedimiento de Implementación de SIUSS en el Servicios Social de Base. Utilidades y Resultados.

ANEXO II.

Consentimiento Cesión Bolsa de empleo a Ayuntamientos.

Habiéndose publicado las bases específicas que han de regir el proceso de creación de una bolsa de personal auxiliar administrativo para nombramientos interinos y/o laborales en la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia.

Visto que el art. 31.7 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, se prevé que la Mancomunidad podrá autorizar la utilización de las bolsas de trabajo resultante por parte de cualquier ayuntamiento integrante o cualquier otra entidad pública en que tenga participación estatutaria

Otorgo mi consentimiento expreso para que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia pueda ceder mis datos a los Ayuntamientos que formen parte de la misma en caso de que alguno de ellos tenga la necesidad de contratación de un profesional con las características de los puestos convocados en el presente proceso selectivo.

Desde la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia queremos informarle del tratamiento de sus datos de carácter personal:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Calle del Alto Palancia, 4, 12480 Soneja, Castellón.

Tfno.: 964 13 27 40

Delegado de Protección de Datos

dpd@dipc.as

Usos y finalidades de los datos La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle participe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA

Legitimación Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el interesado.

Plazo de conservación Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.

Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias) Sus datos serán cedidos atendiendo a la finalidad anteriormente descrita y en base a su consentimiento. En el resto de supuestos, sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.

Derechos Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada de la Mancomunidad.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipc.as o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca de la cesión de mis datos personales, firmo la presente.

Nombre y Apellidos:

Firma:

Las bases de la convocatoria, aparecen publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica [<http://altopalancia.sedelectronica.es>].

En la referida Sede Electrónica obra a disposición de los/las aspirantes el procedimiento electrónico correspondiente a esta convocatoria en la página principal de la Sede de la Mancomunidad Alto Palancia, en la sección enlaces de interés, modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad, y la mención de los participantes en el proceso selectivo se realizará por la expresión de sus apellidos y su nombre.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Soneja a la fecha de la firma que obra al margen.

EL PRESIDENTE

Fdo. Fdo. D. Ramón Martínez Peiró